358/30

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

MODIFICATORIO Nro. 1 DE ADICIÓN AL CONTRATO Nro. 10-7-10026-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020".

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.645.859 de Bogotá D.C., en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, nombrado mediante Decreto nro. 0878 del 5 de agosto de 2025 expedido por el señor Ministro de Defensa Nacional, facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución nro. 00011 del 02 de febrero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución nro. 00364 del 12 de febrero de 2025, quien en adelante se denominará la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 800.140.603-3 y por la otra parte, el señor GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING identificado con cédula de ciudadanía nro. 19.345.661 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S con NIT 901.142.693-1, que para los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, el presente Modificatorio nro. 1 de adición al contrato 10-7-10026-25, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**). Que el contrato se derivó del proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa nro. PN MEBOG SA SI 031 2025, desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional."* **2).** Que se estableció como valor inicial del contrato nro. 10-7-10026-25 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00), moneda legal colombiana, exento de IVA, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de ley. **3).** Que en el contrato se estableció un plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra termino contado a partir de la aprobación de la garantía única por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **4)**. Que el 24 de julio de 2025, se efectuó la aprobación de la póliza de cumplimiento nro. 11-44-101260726 y póliza de seguro Responsabilidad Civil Extracontractual nro. 11-40-101080915, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5).** Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-451228-MEBOG de fecha 31 de julio de 2025, el señor coronel RICHARD RAÚL FAJARDO AYALA, obrando como comandante encargado de la Policía Metropolitana de Bogotá, designó al señor subintendente FLORIBERTO HEREDIA LÓPEZ Responsable de Mantenimiento Vehicular MESOA como supervisor del contrato nro. 10-7-10026-25 para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Soacha. **6)**. Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-578919-MEBOG de fecha 24 de septiembre de 2025, el señor Brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, obrando como comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, designo al señor subintendente RAFAEL ANTONIO SOTAQUIRA CORDON Responsable Servicios Generales encargado REMSA como supervisor del contrato nro. 10-7-10026-25 para los recursos asignados a la Región Metropolitana de Policía la Sabana. **7).** Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-050453-MESOA del 23 de octubre de 2025, el señor subintendente FLORIBERTO HEREDIA LÓPEZ Responsable de Mantenimiento Vehicular MESOA, actuando como supervisor del contrato nro. 10-7-10026-25, solicitó al contratista su aquiescencia para efectuar el modificatorio nro. 1 de adición al contrato 10-7-10026-25 por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) en atención a la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento para el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Soacha. **8).** Que mediante comunicación

oficial sin número de fecha 27 de octubre de 2025, firmado por el señor GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING, representante legal de la COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S, emitió respuesta a la solicitud realizada por la supervisión, así: *"(…) atendiendo su solicitud manifestamos nuestra aceptación para realizar adición al contrato 10-7-10026-25, LOTE 2 cuyo objeto contractual es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 por un valor de $20.000.000,00 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) con destino MESOA".* **9).** Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-073690-REMSA del 28 de octubre de 2025, el señor subintendente RAFAEL ANTONIO SOTAQUIRA CORDON Responsable Servicios Generales encargado REMSA, actuando como supervisor del contrato nro. 10-7-10026-25, solicitó al contratista su aquiescencia para efectuar el modificatorio nro. 1 de adición al contrato 10-7-10026-25 por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00). **10).** Que mediante comunicación oficial sin número de fecha 29 de octubre de 2025, firmado por el señor GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING, representante legal de la COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S, emitió respuesta a la solicitud realizada por la supervisión, así: *"(…) atendiendo su solicitud manifestamos nuestra aceptación para realizar adición al contrato 10-7-10026-25, LOTE 2 cuyo objeto contractual es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 por un valor de $35.000.000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE) con destino REMSA".* **11).** Que mediante comunicaciones oficiales nro. GS-2025-051228-MESOA del 28 de octubre de 2025 y GS-2025-074102-REMSA del 30 de octubre de 2025 los señores supervisores del contrato nro. 10-7-10026-25 para el presupuesto asignado a REMSA y MESOA, solicitaron al señor Ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Bogotá, la autorización para llevar a cabo el modificatorio nro. 1 de adición al contrato nro. 10-7-10026-25, celebrado entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá y la COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S, cuyo objeto contractual es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020*". **12).** Que mediante trazabilidad de las comunicaciones oficiales nro. GS-2025-051228-MESOA del 28 de octubre de 2025 y GS-2025-074102-REMSA del 30 de octubre de 2025, en la herramienta tecnológica (GEPOL) Gestor de Documentos Policiales, el señor Ordenador del Gasto manifiesta *"PLANE: conocimiento, verificar viabilidad y efectuar procedimiento correspondiente, previo cumplimiento a procedimiento y normatividad vigente."* ***13).*** Que mediante trazabilidad de la comunicación oficial nro. GS-2025-051228-MESOA del 28 de octubre de 2025 y GS-2025-074102-REMSA del 30 de octubre de 2025, en la herramienta tecnológica (GEPOL) Gestor de Documentos Policiales, el señor Jefe de Planeación de la Policía Metropolitana de Bogotá, manifestó: "*Atender, verificar que cumpla con los parámetros del requerimiento, adelantar acciones de su competencia para dar respuesta."* **14).** Que la entidad cuenta con los recursos libres y disponibles que permiten efectuar el pago de las obligaciones a contraer con la realización del presente modificatorio de adición, el cual se encuentra soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro.14325 del 29 de octubre de 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá. **15).** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y al concurrir situaciones que motivan la necesidad de realizar la adición al contrato nro. 10-7-10026-25, cuyo objeto contractual es el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020"*, y que además no implica una reforma, trasformación o desnaturalización del objeto contractual (*con plena observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal*) ni alteración de las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, es procedente la celebración del modificatorio para adicionar un presupuesto oficial en el negocio jurídico. **16).** Que la adición está sujeta al inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* que a la letra dice: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes*", situación que se cumple para el presente caso. **17).** En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el negocio jurídico se encuentra vigente, que existe

la viabilidad de la supervisión y aceptación de las partes contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades de la ENTIDAD CONTRATANTE, las partes en ejercicio de los principios de buena fe contractual y de autonomía de la voluntad, consagrados en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", es procedente suscribir el presente modificatorio nro. 1 de adición al contrato nro. 10-7-10026-25, en consecuencia,

Las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: adiciónese la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($55.000.000,00)**, moneda legal colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes y en consecuencia modifíquese la cláusula tercera "*VALOR*" del contrato nro. 10-7-10026-25, distribuidos en los valores unitarios dispuestos en los ítems del contrato, así:

ÍTEM	UNIDAD	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL CONTRATO CON ADICIÓN
01	MEBOG	02-02-02-008-007	LOTE 2 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MOTOCICLETAS	1	$90.000.000,00	$0	$90.000.000,00
02	MESOA			1	$30.000.000,00	$20.000.000,00	$50.000.000,00
03	REMSA			1	$120.000.000,00	$35.000.000,00	$155.000.000,00
VALOR TOTAL					**$240.000.000,00**	**$55.000.000,00**	**$295.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: la entidad establece como nuevo valor total del contrato nro.10-7-10026-25, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000,00), moneda legal colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley,

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: modifíquese la cláusula decima cuarta *"GARANTÍA ÚNICA"* del contrato nro. 10-7-10026-25, "***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***"**:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio nro. 1 de adición, a la publicación del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de los mecanismos de cobertura a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT. 800.140.603-3, dirección del tomador Avenida la Esmeralda nro. 22-68, relacionados en la póliza de cumplimiento nro. 11-44-101260726, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO, NOTIFICACIÓN AL GARANTE: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente Modificatorio nro. 1 de adición del contrato nro. 10-7-10026-25, se requiere de las firmas de las partes y la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y para inicio de su ejecución, de la aprobación de la modificación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: forman parte integral del presente Modificatorio nro. 1 de adición del contrato nro. 10-7-10026-25, los documentos mencionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA: con la suscripción del presente Modificatorio nro. 1 de adición, el contratista manifiesta que no se generará ningún tipo de afectación económica en el contrato nro. 10-7-10026-25 que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión del modificatorio aquí efectuado.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: el Modificatorio nro. 1 de adición al contrato nro. 10-7-10026-25, que se estipula en el presente documento, no constituye novación de la misma, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas y condiciones permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223° del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 03049 de 2014 "*Manual de Contratación de la Policía Nacional*", la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 31 NOV 2025

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ,

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO.**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.
Administrador Policial T.P 3357

CONTRATISTA

GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING
Cédula de ciudadanía nro. 19.345.661 de Bogotá D.C
Representante Legal de la COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S

Elaborado por: IT. Cesar Augusto Peña Rincón GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Erwin Augusto Muñoz Pedraza GRUCO-MEBOG
Revisado por: DRA. Carolina Pérez Domínguez - Contratista SCJ
Revisado por: ST. Diego Alejandro López Abril ASJUR-MEBOG (E)
Revisado por: TC. Muñoz Rodríguez Freddy José JEFAD-MEBOG
Revisado por: CR. Richard Raúl Fajardo Ayala - MEBOG-SUBCO

Fecha de elaboración29/10/2025
Ubicación: D:\2. CONTRATOS 2025

Avenida la Esmeralda No 22 - 68 – 2° Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA